



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancia and Registro. Constancia: Escritos suscritos por Jorge Arturo Olivarez Brito, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Anexos: Copias certificadas de la recomendación emitida dentro del expediente 002/2011 V.R.S.P y 297/2013-4 y sus acumulados 444/2013-6, 074/2014-3, 104/2014-2 y 149/2014-5, tramitados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Registro: 029767 y 029768

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense a los autos del expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de cuenta, suscritos por Jorge Arturo Olivarez Brito, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, reitera la designación de sus delegados y otorga tal carácter a la persona que menciona; desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de seis de junio del año en curso, al señalar un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; formula alegatos y ofrece como pruebas, la instrumental de actuaciones, la persuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como las documentales que acompaña a su escrito.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo1, 322, en relación con el 593 y 674 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

1 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
2 Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.
3 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
4 Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.